

POLITICA DE INVERSION DE BK MIXTO 75 EUROPA BOLSA F.P.

El activo del Plan de Pensiones será invertido en interés de los partícipes y beneficiarios de los planes en él integrados.

La gestión de sus inversiones esta encomendada a personas honorables con la adecuada cualificación y experiencia profesional.

El Activo del Plan de Pensiones estará invertido de acuerdo con criterios de seguridad, rentabilidad, diversificación, dispersión, liquidez, congruencia y plazos adecuados a sus finalidades.

Los activos del Plan de Pensiones se invertirán mayoritariamente en valores e instrumentos financieros admitidos a negociación en mercados regulados.

En todo caso, se respetarán las normas establecidas en el Real Decreto legislativo 1/2002, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones, en el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, así como en el Real Decreto 1684/2007, de 14 de diciembre, y por el Real Decreto 1299/2009, de 31 de julio, que modifican el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero y sucesivas modificaciones.

Principios Específicos

1. POLITICA DE INVERSION:

Plan de Pensiones de Renta Variable Mixta que invierte entre un 30% y un 75% de su patrimonio en Renta Variable Europea. El porcentaje de inversión en renta variable vendrá determinado por la situación del mercado en cada momento, invirtiéndose el resto de la cartera en títulos de Renta Fija y activos del mercado monetario.

La inversión en estos activos podrá realizarse de manera directa mediante la inversión de la cartera en estos activos (indirectamente a través de IIC's) o mediante la inversión en instrumentos financieros derivados cuyo activo subyacente consista en alguno de los activos citados en el párrafo anterior.

2. VOCACION DEL PLAN Y OBJETIVOS DE GESTION:

BK MIXTO 75 EUROPA BOLSA F.P. debe proporcionar al partícipe con un horizonte de medio / largo plazo una rentabilidad adecuada al riesgo asumido mediante la inversión diversificada en activos de distinto riesgo, dentro del marco establecido por la legislación vigente en materia de inversiones

El objetivo a largo plazo será la preservación en términos reales (mantenimiento del poder adquisitivo) del capital destinado a la jubilación mas la obtención de una rentabilidad adicional que no comprometa la prestación por jubilación.

El no alcanzar el objetivo no implicaría un incumplimiento de la política de inversión del Plan de Pensiones.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DISTRIBUCION DE LAS INVERSIONES:

INVERSIONES APTAS Y LÍMITES OPERATIVOS POR TIPO DE PRODUCTO: El Plan puede invertir en los activos que autoriza el art. 70 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

LÍMITES DE DIVERSIFICACION: Los establecidos en el Reglamento de Planes y Plans de Pensiones, destacando que: Al menos el 70% del activo del Plan se invertirá en valores e instrumentos financieros susceptibles de tráfico generalizado e impersonal s admitidos a negociación en mercados regulados, en depósitos bancarios, en créditos con garantía hipotecaria, en inmuebles y en Instituciones de Inversión Colectiva inmobiliarias. También se podrá incluir en el referido porcentaje las acciones y participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva sometidas a la Ley 35/2003 o a la Directiva 85/611/CEE siempre que tratándose de Plans de inversión sus participaciones tengan la consideración de valores cotizados o bien estén admitidos a negociación en mercados regulados; y, tratándose de sociedades de inversión sus acciones sean susceptibles de tráfico generalizado e impersonal y estén admitidas a negociación en mercados regulados. No están incluidos en el citado porcentaje las acciones y participaciones en Instituciones de inversión Colectiva.

El Plan de Pensiones no invertirá más del 10% de su activo, en un título o valor, emitido por una misma entidad, más los créditos otorgados a ella o avalados o garantizados por ella, no superando el 40% en entidades en las que se supere el 5% del activo del Plan.

No se puede adquirir más del 5% de los títulos en circulación de un emisor.

En cuanto a la exposición a divisa del total de la cartera, ésta no podrá ser superior al 75% del patrimonio. El riesgo de divisa asociado a la inversión en mercados internacionales será gestionado de forma activa, pudiendo cubrirse eventualmente en su totalidad.

RATING DE LA INVERSIONES: Podrá invertir en activos de renta fija, tanto pública como privada, incluyendo depósitos en entidades de crédito que sean a la vista o puedan hacerse líquidos, de emisores de países miembros de la UE o la OCDE tanto con calificación crediticia alta o media, rating igual o superior a P-3 (Moody's) / A-3 (Standard & Poor's) y sus equivalentes en el largo plazo (Baa3 de Moody's- / BBB- de Standard & Poor's) o similares en otras agencias de rating denominados fundamentalmente en euros, como con un rating inferior a "grado de inversión" (rating inferior a Baa3 de Moody's- / BBB- de Standard & Poor's o similares por otras agencias); no existiendo predeterminación en cuanto a porcentajes de inversión por tramos de rating. Para emisiones no calificadas se tomará el rating correspondiente al del emisor. Así mismo, se permite que el Plan pueda invertir hasta un máximo de un 5% del patrimonio del Plan en activos de renta fija emitidos por emisores de países no pertenecientes a la UE o a la OCDE, y en emisores y/o emisiones sin rating.

La duración media de la cartera de renta fija no está predeterminada.

INVERSIONES DE RENTA VARIABLE: La cartera de renta variable estará invertida fundamentalmente en valores de renta variable que coticen en mercados pertenecientes a países miembros de la UE o la OCDE. Adicionalmente, con carácter minoritario, se podrá invertir hasta un 15% del patrimonio del Plan en valores cotizados en mercados pertenecientes a países emergentes, con el fin de diversificar la cartera.

Se permitirán situaciones transitorias de menos riesgo de cartera, que no afectarán a la modificación de categoría del Plan.

INVERSIONES EN DERIVADOS: El Plan podrá operar con instrumentos financieros derivados, negociados en mercados organizados de derivados, con la finalidad de cobertura y como inversión. Asimismo, el Plan

podrá utilizar instrumentos financieros derivados, no contratados en mercados organizados de derivados, como cobertura de riesgos.

El Plan no superará los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente. En todo caso, las posiciones en derivados estarán sujetas, conjuntamente con los valores emitidos o avalados por una misma entidad o por las pertenecientes a un mismo grupo, a los límites generales establecidos en la normativa vigente.

Para la utilización de instrumentos derivados deberá contarse con la previa autorización de la Comisión de Control.

Las Entidades Gestora y Depositaria extremarán la diligencia en lo referente a la inversión en productos financieros derivados, estableciendo los adecuados mecanismos de control interno que permitan verificar que dichas operaciones son apropiadas a sus objetivos y que disponen de los medios y experiencia necesarios para llevar a cabo tal actividad.

INVERSION EN IIC's: Esta permitida su utilización siempre que se busque mejorar la eficiencia de la diversificación o de costes de inversión. Los límites de diversificación en instituciones de Inversión Colectiva son los siguientes:

- La inversión en una sola Institución de Inversión Colectiva establecida en el Espacio Económico Europeo y sometida a la Directiva 85/611/CEE, o en una sola Institución de Inversión Colectiva de carácter financiero, distinta de las anteriores, regulada en al Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva podrá llegar hasta el 20% del activo del Plan de pensiones, siempre que, tratándose de Plans de inversión, sus participaciones o bien tengan la consideración de valores cotizados o bien estén admitidas a negociación en mercados regulados; y, tratándose de sociedades de inversión, sus acciones sean susceptibles de tráfico generalizado e impersonal y estén admitidas a negociación en mercados regulados.
- La inversión en una sola Institución de Inversión Colectiva establecida en el Espacio Económico Europeo y sometida a la Directiva 85/611/CEE, o en una sola Institución de Inversión Colectiva, distinta de las anteriores regulada en al Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva, cuando no cumpla los requisitos anteriormente señalados, o en una sola Institución de Inversión Colectiva de Inversión Libre, o en una sola IIC de IL no podrá superar el 5% del activo del Plan de Pensiones.

COEFICIENTE DE LIQUIDEZ: El saldo en cuentas bancarias y repos a plazo inferior a 3 meses no podrá ser inferior al 1% el patrimonio del Plan.

4. METODOS DE MEDICIÓN DE RIESGOS INHERENTES A LAS INVERSIONES:

Los activos tanto de Renta Fija como de Renta Variable que componen la cartera de inversión se valorarán, en cualquier caso, a valor de mercado.

La inversión en Renta Variable conlleva que la rentabilidad de la cartera del Plan se vea afectada por la volatilidad de los mercados en los que invierte.

Debido a situaciones de los mercados financieros, las inversiones de Renta Variable pueden ser causa principal de variaciones tanto positivas como negativas, mayores de lo esperado, por lo que presenta un mayor riesgo de mercado.

Si hay concentración en una determinada área geográfica. Este riesgo puede verse incrementado por la

concentración de las inversiones en una determinada zona geográfica, caracterizada por un comportamiento especialmente volátil.

Si hay concentración en un determinado sector. La concentración de las inversiones en un único sector puede aumentar el riesgo del Plan.

Si se invierte en Países emergentes. La inversión en estos países puede conllevar riesgos de nacionalización o expropiación de activos que pueden verse incrementados en un momento dado. Además acontecimientos imprevistos de índole político o social pueden afectar al valor de las inversiones, haciéndolas más volátiles.

En caso de exposición a un índice, cabe señalar que este riesgo será importante por la posibilidad de aumentar la exposición al índice, lo que podrá suponer un riesgo de mercado muy elevado.

La inversión en Renta Fija está sometida al movimiento de tipos de interés y la calidad crediticia de los títulos de cada cartera concreta, y en ciertos períodos también puede experimentar variaciones negativas. En este sentido, la sensibilidad al movimiento de tipos viene determinada por la duración modificada de la cartera, y la calidad crediticia se concreta en el rating de la emisión y el rating mínimo de la cartera, ambos especificados en apartados anteriores.

Los emisores de los valores en que invierten la cartera de inversión del Plan presenta una calidad crediticia alta/media por lo que existe un bajo/moderado del riesgo de contraparte.

La inversión en activos denominados en divisas distintas del euro conlleva un riesgo derivado de las fluctuaciones de los tipos de cambio.

Los instrumentos derivados comportan, así mismo, riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente. El apalancamiento implica mayor variabilidad del rendimiento, tanto positivo como negativo, frente a movimientos del mercado, o más específicamente, frente a movimientos del precio del subyacente (título o índice al que está ligado el instrumento derivado).

Los activos no negociados presentan habitualmente características diferentes a las asociadas a los activos de riesgo tradicionales, como lo son negociarse en mercados de liquidez limitada y menos eficientes, que influirán en su precio de realización en caso de que se decida su venta, y valorarse mediante metodologías complejas, lo cual implica riesgos de valoración, tanto debido al propio modelo de valoración como de los datos que se requieren para la misma, en ausencia de precios contrastables en mercado. Este mayor riesgo les confiere por su parte, de una rentabilidad bruta esperada adicional, que un inversor a largo plazo, en un determinado porcentaje, destinando los recursos necesarios para analizarlos, tiene la oportunidad de capturar.

El patrimonio de la cartera de inversión del Plan estará mayoritariamente invertido en activos financieros admitidos a negociación en mercados regulados. Dichos activos se valorarán por su valor de realización, entendiendo por tal, el de su cotización al cierre del día, o en su defecto, al último publicado, o al cambio medio ponderado si no existiera precio oficial al cierre. Por tanto, los derechos consolidados de los participantes y, en su caso, los derechos económicos de los beneficiarios en su valoración diaria, se vean ajustados por la imputación de los resultados que les corresponde de las inversiones durante el tiempo que permanezcan vinculados al Plan.

Existen otros riesgos (legal, de contrapartida, operacional, de mercado) a los que pudieran estar expuestas la cartera del Plan e incidir en la valoración diaria de los derechos consolidados/económicos de los Participes y Beneficiarios del Plan.

5. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE RIESGOS:

El Plan cuenta con sistemas de gestión de riesgos que le permitan identificar y evaluar, con regularidad, los riesgos internos y externos a los que están expuestas sus inversiones, incorporando procesos que permiten una medición de los riesgos identificados.

En concreto, cuenta con sistemas de control y medición de los riesgos a los que están sometidas las inversiones, que monitorizan los rating de cartera mínimos permitidos, los rating medios de cartera, la diversificación entre tipos de emisores y el control del rendimiento de la cartera y de su respectivo índice de referencia.

Los procesos de control incluyen la diversificación de la inversión dentro de su política de inversión prefijada, su cobertura mediante derivados, la monitorización de las inversiones respecto a sus índices de referencia, así como la evolución de la calidad crediticia de las inversiones y diversificación del riesgo de contrapartida.

El control del riesgo de derivados se lleva a cabo a través de una herramienta que recoge las posiciones diarias de la cartera del Plan así como sus precios y características. El objetivo es el cálculo y control diario de los límites tanto normativos como internos.

El riesgo de mercado se controlará a través de la diversificación de los activos en los que invierte el Plan así como a través de herramientas que monitorizan el riesgo total de la cartera.

Adicionalmente, la política de inversión fijada en este documento será parametrizada por el área de Control Interno. Dicha área verificará que el PLAN cumple con esta política de inversión fijada así como con los activos aptos y límites establecidos la legislación vigente.

6. DURACION DE LA POLITICA DE INVERSIONES:

La presente Declaración tendrá vigencia indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá revisarse y en su caso, alterarse o modificarse, motivadamente la presente declaración por el órgano competente.

FECHA DE APROBACION: Junio del 2012.